



N° 224 -2024-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 17 de Junio de 2024

VISTO:

El Expediente tramitado con Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° 007812-2024-02/OP 6960-24/UG 1782-24, sobre extensión del ejercicio de la carrera médica del M.C **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, Médico Especialista del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas y mentales, que garanticen el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, el mismo que en su artículo 5°, inciso c) establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-INSN-DG-OP, de fecha 17 de enero de 2024, se autorizó, la extensión del ejercicio de la carrera médica del Médico Especialista **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2024;

Que, con documento de Visto, el precitado Profesional de la Salud expresa su voluntad de continuar prestando sus servicios profesionales, hasta los 75 años de edad como Médico Especialista en el Servicio de Medicina A, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica del Instituto Nacional de Salud del Niño, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de medicina del Niño y del Adolescente, adjuntando la documentación que constituye requisitos para tal fin, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5°, inciso c), del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, entre ellos los certificados médicos del servicio de Cardiología, Neurología, Oftalmología, Reumatología y Psiquiatría, con los que acredita que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades profesionales;

Que, acorde con el Artículo 18 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso a), faculta establecer procedimientos que aseguren el compromiso visible del Empleador para con la salud de los trabajadores, la Entidad de considerarlo pertinente, dispondrá que por intermedio de la Unidad Funcional de Bienestar y Prestaciones Asistenciales a través del Área de Salud Ocupacional realice la evaluación médica del administrado/a, en el momento que lo estime pertinente por lo menos (02) veces durante el año o durante el periodo de la extensión de la carrera médica, bajo responsabilidad;

Que, con Informe de Situación Actual N° 1165-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, el Área de Registro y Legajos, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 1125-86-INSN/OP, fue nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de diciembre de 1986; asimismo registra fecha de nacimiento el 04 de julio de 1953, por lo tanto, al 04-07-2023, ha cumplido 70 años de edad;

Que, con Nota Informativa N° 836-2024-OP-INSN, de fecha 03 de mayo de 2024 la Jefatura de la Oficina de Personal remite el expediente a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente para opinión sobre el requerimiento del Administrado;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BEATRIZ DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.O. N° 2032





Que, con Memorando N°300-DEIDAEMNA-INSN-2024, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, adjuntando el Memorando N° 210-DIDAMP-INSN-2024 del Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica y el Memorando N° 0204-S.M-A-INSN-2024 del Jefe del Servicio de Medicina A, da por aceptada la solicitud del M.C. Carlos Alberto Morales Paitán para la extensión del ejercicio de la carrera médica, a partir del 01 de julio de 2024, por lo que va del presente ejercicio presupuestal;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene como Misión brindar los servicios de salud integral a la población, en los diferentes servicios, especialmente a los segmentos más vulnerables, requiriendo para ello profesionales especialistas con experiencia que aporten sus conocimientos en la prevención y recuperación de la salud de los niños y adolescentes que acuden al Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que mediante Informe Técnico N° 036-2024-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 23 de mayo de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que el expediente promovido por el Administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA y solicita la autorización para la emisión del acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA, que delega facultades y atribuciones a los Directores Generales de los Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2024, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica del **M.C Carlos Alberto MORALES PAITAN**, Médico Especialista Nivel 5, del Instituto Nacional de Salud del Niño, para que realice labor asistencial en el Servicio Medicina A del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2°.- Comunicar al Médico Especialista **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, que si durante la vigencia de la autorización concedida en el Artículo precedente, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño profesional, se procederá a tramitar su cese definitivo.

Artículo 3°. -Disponer la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

CLUD/IJLM/BDV/HEZZ/nc
DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () DEIDAEMNA
- () DIDAMP
- () Servicio de Medicina A
- () Interesado
- () UPyR/ APyP
- () ACA
- () UGyDRH
- () ARyL
- () ABYP
- () ACyE
- () OEI
- () Archivo